

Segunda.—Se autoriza a «Daniel García Pastor» a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Daniel García Pastor» tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 88,67 por 100 el grado de nacionalización de las máquinas construidas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 11,33 por 100 del precio de venta de dichas máquinas.

Cuarta.—A los efectos del artículo octavo del Decreto 1452/1972, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sólo y única responsabilidad de «Daniel García Pastor», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Daniel García Pastor» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 1452/1972, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 31 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

#### ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Daniel García Pastor» para la fabricación mixta de máquinas continuas para la fabricación de papel de 2.685 milímetros de ancho y 200 metros por minuto de velocidad mecánica

Descripción: Dos camisas de bronce centrifugado.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**6527** RESOLUCION del Banco de España por la que se otorgan funciones delegadas en materia de operaciones con el exterior a la sucursal en España del «Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago».

Al amparo de la autorización conferida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de octubre de 1951, y de acuerdo con el Decreto 1791/1973, de 28 de julio, el Consejo Ejecutivo del Banco de España ha tenido a bien conceder las siguientes funciones delegadas a la sucursal en España del «Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago»:

1. Compra y venta al contado de divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español (en adelante divisas convertibles) por cualquier concepto de balanza de pagos, de conformidad con las normas establecidas en la Circular 256 del extinguido Instituto Español de Moneda Extranjera y Circulares complementarias.

2. Compra y venta a plazo de divisas convertibles, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 10 D.E. de este Banco de España.

3. Compra, venta y mantenimiento, en posición propia, de billetes de Banco extranjeros.

4. Apertura y mantenimiento, a su nombre, de cuentas en divisas convertibles de su propia posición, a la vista, con corresponsales en el exterior.

5. Apertura en sus libros y movilización de cuentas extranjeras de pesetas para pagos en España (cuentas A), de pesetas convertibles (cuentas B), de pesetas interiores y de pesetas con Andorra.

6. Toma de fondos del exterior en divisas convertibles para su colocación en el exterior o en el interior, de conformidad con las normas establecidas en la Circular número 9 D.E. de este Banco de España.

Para codificación de sus operaciones, le ha sido asignado el número 171.

Madrid, 25 de marzo de 1980.—El Gobernador, J. R. Alvarez Rendueles.

6528

## BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de marzo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	70,450	70,650
1 dólar canadiense .....	59,223	59,462
1 franco francés .....	16,064	16,128
1 libra esterlina .....	154,849	155,571
1 franco suizo .....	39,278	39,500
100 francos belgas .....	231,236	232,707
1 marco alemán .....	37,279	37,484
100 liras italianas .....	8,018	8,050
1 florin holandés .....	34,033	34,213
1 corona sueca .....	16,017	16,099
1 corona danesa .....	11,924	11,978
1 corona noruega .....	13,849	13,915
1 marco finlandés .....	18,370	18,470
100 chelines austriacos .....	519,849	525,200
100 escudos portugueses .....	139,366	140,317
100 yens japoneses .....	28,287	28,424

## M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

6529

ORDEN de 27 de septiembre de 1979 por la que se crea la Escuela Profesional de Radiodiagnóstico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Marín Gorriz, Catedrático numerario de Radiología y Medicina Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, en solicitud de creación de una Escuela Profesional de Radiodiagnóstico para Médicos;

Vistos los favorables informes de la Junta de Gobierno de la Universidad y del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 en relación con la disposición final 4.ª de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y el Real Decreto 2015/1978, de 15 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Radiodiagnóstico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Autorizar a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.